Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:4983586

ART. 400 CPCCN

Letrado: 20223207163 - FERRER ESCOBAR RODRIGO OSVALDO

Tribunal: JUZGADO FEDERAL DE PASO DE LOS LIBRES

Expediente: FCT 66/2022-16-1-16_PJ1 - AFIP c/ A.I.F. & ASOCIADOS S.R.L. s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Destino: 60000011714 - DNRPA - PASO DE LOS LIBRES

Motivo: PROCEDA A ANOTAR INHIBICION GENERAL DE BIENES RESPECTO DEL CONTRIBUYENTE: A.I.F. & ASOCIADOS S.R.L., CUIT. N°33-71403245-9 CON DOMICILIO EN 25 DE MAYO 1610 DE LA CIUDAD DE PASO DE LOS LIBRES, CTES.-

FECHA ENVIO:24/02/2022 15:21:42

Generada a través Sistema de Gestión de Oficios Electrónicos

66/2022

AFIP c/ A.I.F. & ASOCIADOS S.R.L. s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Paso de los Libres, 21 de febrero de 2022.- MYA

CONSIDERANDO:

Que la ejecutada ha sido intimada de pago, tal como surge del mandamiento acompañado, y no opuso excepciones dentro del plazo legal, por lo que de conformidad con lo solicitado por la ejecutante y lo previsto en el último párrafo del art. 92 de la ley 11.683, t.o. 1.998 y sus modificaciones, en relación con lo dispuesto por los artículos sin número introducidos por el Dcto. Nº 65/2.005 (B.O. 3/2/05) a continuación del art. 62 del Decreto 1397/79, reglamentario de la ley de rito fiscal, corresponde declarar expedita la ejecución, con costas. En su escrito de demanda, la ejecutante solicita que se decreten medidas cautelares, solicitando se ordene trabar embargo general de fondos y valores por el monto ejecutado, más el quince por ciento (15%) estimado provisoriamente en concepto de intereses y costas.-

Seguidamente, solicita el levantamiento del embargo general de fondos y valores, y que se decrete inhibición general de bienes.-

Por ello;

RESUELVO:

1) Declarar expedita la ejecución de la deuda reclamada en autos, hasta hacerse a la ejecutante íntegro pago de la misma, más intereses y costas.-

2) Decretar contra el/los ejecutado/s -bajo responsabilidad de la parte actora- **Inhibición general para vender o gravar sus bienes (art. 534 del CPCCN)**. A los efectos de su anotación, ofíciese a el/los Registro/s correspondiente/s, en la forma solicitada. Autorizase a los agentes fiscales a la

#36166273#317339064#20220221075451375

suscripción de los oficios a librarse en soporte papel ante los registros que aún no están adheridos al sistema de DEOX - Diligenciamiento Electrónico de Oficios Externos-a los efectos de la toma de razón de la medida ordenada, habida cuenta que el destinatario del requerimiento podrá constatar la validez de lo así dispuesto en el expediente electrónico en www.pjn.gov.ar.-

3) Imponer las costas del proceso a la ejecutada.-

Regístrese y notifíquese.-

GUSTAVO DEL C. DE J. FRESNEDA
Juez Federal

Signature Not Verified
Digitally signed by RODRIGO OSVALDO FERRER ESCOBAR
Date: 2022.02.24 15:21:42 ART